

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0150-2021/SBN-DGPE

San Isidro, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

La propuesta de segunda modificación del Plan de Supervisión 2021, elaborado por la Subdirección de Supervisión; y el Informe N° 01209-2021/SBN-OPP del 28 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN (en adelante, “la SBN”), en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151¹ (en adelante “T.U.O de la Ley”), el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021² (en adelante “el Reglamento”); es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14° del “T.U.O de la Ley” dispone que es función y atribución exclusiva de la SBN, supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, estableciéndose que en caso que la SBN determine infracciones a la normatividad, podrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021 que deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias.

3. Que, en subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva N° 00003-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales Estatales”, aprobada mediante la Resolución N° 0104-2021/SBN del 11 de noviembre de 2021, establece que *“las actuaciones de supervisión se ejecutan de acuerdo al Plan de Supervisión que se aprueba anualmente, antes de finalizar el año anterior a su ejecución, y contiene la programación de los predios, actos y procedimientos que serán materia de supervisión durante el año de vigencia del Plan. La ejecución del Plan de Supervisión se realiza sobre la base de una muestra aleatoria del total de las actuaciones programadas pendientes de ejecución y teniendo en consideración criterios de priorización, y los recursos humanos y logísticos asignados”*.

4. Que, conforme al literal a) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010 VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Supervisión (SDS) elabora, propone y ejecuta el Plan de Supervisión.

5. Que, conforme al literal b) del artículo 41° de “el ROF de la SBN”; corresponde la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE) aprobar el Plan de Supervisión.

6. Que, el Plan de Supervisión 2021 de la SBN fue aprobado en su oportunidad mediante Resolución N° 117-2020/SBN-DGPE, y modificado mediante Resolución N° 086-2021/SBN-DGPE. Es un instrumento orientado a contribuir con la verificación de la correcta gestión de los predios estatales, actos y procedimientos ejecutados por las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Asimismo, se vincula a los objetivos y acciones estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024; así como, a las actividades operativas correspondientes del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 vigente de la SBN.

7. Que, mediante Memorándum N° 03443-2021/SBN-DGPE-SDS del 1 de diciembre de 2021, la Subdirección de Supervisión (SDS) evaluó la necesidad de realizar cambios en las metas físicas en los meses de noviembre a diciembre 2021 respecto al P.O.I 2021. En consecuencia, se remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) el anexo N° 05 con los cambios propuestos por dicha Subdirección para su evaluación y aprobación.

8. Que, mediante Informe N° 0217-2021/SBN-DGPE-SDS del 9 de diciembre de 2021, los Coordinadores de la Subdirección de Supervisión (SDS) solicitan al Subdirector de la misma, que resulta necesario proponer la modificación del Plan de Supervisión 2021, en lo que respecta a la TABLA V-I: “Cronograma de ejecución de actividades del Plan de Supervisión 2021” y que se derivara dicho informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para que se gestione en el presente año la modificación al Plan de Supervisión del 2021.

9. Que, a través del Memorándum N° 03156-2021/SBN-DGPE del 20 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE), indicó a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) que la Subdirección de Supervisión (SDS) ha requerido la modificación del P.O.I 2021 y Plan de Supervisión 2021 mediante Memorándum N° 03443-2021/SBN-DGPE-SDS e Informe N° 0217-2021/SBN-DGPE-SDS; propuesta a la cual se

otorgó conformidad, por lo cual, solicita que se evalúe y emita opinión favorable, a fin de emitir la resolución que apruebe la modificación del citado Plan.

10. Que, en virtud del Informe N° 01209-2021/SBN-OPP del 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), concluyó que se encuentra conforme con la propuesta de segunda modificación del Plan de Supervisión 2021 de la SBN; por lo que, se hizo viable la emisión de la opinión técnica favorable de la OPP; por cuanto señala que la propuesta de modificación actualiza solamente la información de la Tabla V-I del Plan de Supervisión 2021 de la SBN; por tanto, los demás aspectos del mencionado Plan no se ven afectados ni alterados, manteniendo su estructura de conformidad con lo previsto por la Directiva N° 001-2019-SBN/OPP "Disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Planes Institucionales de la SBN. En cuanto a su contenido, considera que la propuesta de modificación contiene la actualización de la Tabla V-I, referida al cronograma de ejecución de actividades del Plan de Supervisión 2021. En relación al Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Estratégico Institucional (PEI), señala que el Plan de Supervisión 2021 de la SBN y su propuesta de modificación, se encuentran vinculados a los componentes siguientes: Al Objetivo Estratégico Institucional - OEI.03 Mejorar la gestión integral de los predios estatales a favor de la sociedad, y a la Acción Estratégica Institucional-AEI.03.04 Supervisión de predios estatales, actos y procedimientos de manera permanente a favor de las entidades del SNBE, del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la SBN; y a las actividades operativas correspondientes del centro de costo de la Subdirección de Supervisión (SDS), en el POI Anual 2021 vigente de la SBN. En relación al Presupuesto, indica que el Plan de Supervisión 2021 de la SBN y su propuesta de modificación, dispone de una programación financiera para la ejecución de sus tareas por un monto anual que asciende a S/ 3 064 409,30; el cual se encuentra costado con los recursos asignados al centro de costos de la Subdirección de Supervisión (SDS), en el POI Anual 2021 vigente de la SBN. Finalmente, indica que de acuerdo a lo expuesto, la propuesta de modificación se sustenta por el cambio de actividades y/o metas físicas del plan de trabajo afectando el cumplimiento de las metas del POI Anual 2021 vigente de la SBN, estando enmarcado en la disposición específica establecida en el literal b) del numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2019-SBN/OPP y recomienda que se continúe con el trámite de formalización del acto resolutorio para aprobar la modificación del Plan de Supervisión 2021 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

11. Que, por lo expuesto corresponde aprobar la segunda modificación del "Plan de Supervisión 2021 Modificado", propuesta por la Subdirección de Supervisión (SDS) de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE).

De conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA; del subnumeral 5.6.1, numeral 5.6 de la Directiva N° 00003-2021/SBN, denominada "Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 0104-2021/SBN; la Directiva N° 001-2019-SBN/OPP, aprobada con Resolución N° 084-2019/SBN-SG; y en uso de la atribución conferida en el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR la segunda modificación del Plan de Supervisión 2021, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Subdirección de Supervisión ejecute la segunda modificación del Plan de Supervisión 2021, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la: Subdirección de Supervisión y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Artículo 4 °.- ENCARGAR al Ámbito de las Tecnologías de la Información la publicación de la modificación del Plan de Supervisión 2021 y de la presente Resolución en el portal institucional www.sbn.gob.pe y en el intranet institucional.

Regístrese y comuníquese. -

Visado por:

Especialista en bienes estatales III

Visado por:

Especialista en planificación

Subdirector de Supervisión

Firmado por:

Director de Gestión del Patrimonio Estatal

Requerimiento de Modificación de Metas Físicas Programadas

Modalidad: a, b, c o d	Código Actividad / Tarea	Nombre Actividad/Tarea	Unidad de medida	Meta Inicial			Meta Modificada			% de Variación	Sustento de la modificación
				Nov	Dic	Total	Nov.	Dic	Total		
	16.1.1	SUPERVISIÓN DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS POR LA SBN Y ENTIDADES DEL SNBE A FAVOR DE ESTAS O DE PARTICULARES	PREDIO	10	5	15	23	14	37	147%	
a)	16.1.1.1	SUPERVISAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SNBE Y DE PARTICULARES, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN).	PREDIO	9	4	13	22	12	34	162%	Se incrementa la meta, en atención a la reorganización interna del personal, la misma que esta relacionada a dar cumplimiento a la implementación de la Recomendación N° 5 derivada del Informe de Auditoría N° 013-2019-2-4413 (OCI).
a)	16.1.1.2	SUPERVISAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SNBE Y DE PARTICULARES, CONCLUIDO EN LA ETAPA INDAGATORIA (INFORME PRELIMINAR).	PREDIO	1	1	2	1	2	3	50%	
	16.1.3	SUPERVISIÓN DE PREDIOS ESTATALES	PREDIO	16	13	29	16	15	31	7%	
a)	16.1.3.1	SUPERVISAR EL USO INDEBIDO EN PREDIOS ESTATALES, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN).	PREDIO	13	10	23	13	4	17	-26%	Se disminuye meta para dar prioridad e incrementar la meta de supervisión de zona de playa protegida POI 16.1.3.2
c)	16.1.3.2	SUPERVISAR ZONA DE PLAYA PROTEGIDA.	PREDIO	3	3	6	3	11	14	133%	Se incrementa meta en la actividad debido a la priorización de la supervisión de zona de playa protegida.
a)	16.1.6	INSPECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS ESTATALES	FICHA TÉCNICA	20	20	40	11	9	20	-73%	Se disminuye meta como consecuencia de la reorganización interna del personal, para la atención a la Recomendación N° 5 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 013-2019-2-4413 (OCI)
b)	16.1.9	CIERRE DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTES	37	36	73	41	39	80	9%	Se incrementa dada la mayor demanda de expedientes

- a) Incrementar meta física de una actividad o tarea existente
b) Incorporar una actividad o tarea no existente
c) Disminuir meta física de una actividad o tarea existente
d) Variar el mes de ejecución sin variar la cantidad total

Nota: Dejar la meta inicial en blanco si la modalidad del cambio es la b)



Firmado digitalmente por:
GARCIA WONG Carlos Alfonso FAU
20131057823 hard
Fecha: 01/12/2021 15:03:26-0500

SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN